



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado:051543112001**2022-0013200**

Decisión: Auto Convoca Audiencia

Se arrima las contestaciones a la demanda por las entidades demandadas Municipio de Caucasia y Colpensiones S.A., la cual hacen en debida forma; por tanto, se tienen por contestada la demanda.

Así mismo, se reconoce personería a Lex Consultores Legales S.A.S NIT. 901318198, representada legamente por Juliana Valentina Zuluaga Salazar como apoderada principal, y como apoderado en sustitución al abogado Paulo Alejandro Garcés Otero, con TP.211.802 del CSJ., para representar al Municipio de Caucasia con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

Se reconoce personería a Palacio Consultores S.A.S NIT. 900104844-1, representada legamente por Fabio Andrés Vallejo Chanci como apoderada principal, y como apoderado en sustitución a la abogada Katherine Vaneth Daza Angel, con TP.188.785 del CSJ., para representar a Colpensiones S.A. con las facultades conferidas en el poder allegado al proceso.

Por estar entonces integrado el contradictorio, se procede a continuar la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y; decreto de pruebas, del art.77 CPL.

Se fija fecha para el día **veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00AM).**

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4e46abca7128446babbdc94ce269ed51bf1abdfaf17ae3b92ea161153bad9f**

Documento generado en 05/10/2022 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>